

# Fiscalización a través de la tecnología, una novedad tributaria



La economía digital está cambiando e impulsando la innovación en todos los sectores. Es una realidad, y así lo ha expresado la propia Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), que ésta es el resultado de un proceso de transformación desencadenado por las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC), cuya revolución ha abaratado y potenciado las tecnologías, al tiempo que las ha estandarizado ampliamente, mejorando así los procesos comerciales.

Derivado de lo anterior, y de la velocidad a la que se mueve la tecnología dentro del mundo de los negocios, se han implementado múltiples reformas fiscales, a fin de regular el cumplimiento de la actividad económica (digital y del resto de la economía) para efectos fiscales, llevando a las autoridades fiscales a establecer mecanismos tecnológicos que les permitan hacer más eficiente el pago de impuestos y la fiscalización.

En KPMG sabemos la importancia que tiene transmitir al mundo de los negocios varios temas de gran relevancia para la materia fiscal (Conciencia Tributaria <sup>1</sup>), como lo es hoy el relativo a la fiscalización a través de la tecnología.

**La economía digital ha orillado a las autoridades fiscales a utilizar nuevas tecnologías para ser más eficientes**





Bajo ese contexto, hoy tenemos:

- Facturación electrónica (CFDI) de ingresos y compras
- Obligación de llevar y enviar la contabilidad en forma electrónica
- Disposiciones relativas al CFDI por pago de salarios
- Buzón tributario
- Nueva revisión electrónica
- Declaraciones de personas físicas precargadas (se visualiza que en el corto plazo también funcione así para personas morales)
- Declaraciones informativas que mensual y anualmente presentamos en formato electrónico
- Obligación de los bancos de informar sobre depósitos en efectivo
- Obligación de proporcionar RFC para poder abrir una cuenta bancaria; estados de cuenta bancarios y de tarjetas de crédito que ahora son CFDI y por ende son enviados al SAT
- Actividades vulnerables
- Firma de documentos mediante la FIEL (Firma Electrónica), ha sustituido la firma autógrafa
- Otras

Por lo anterior, es importante hacer conciencia fiscal, en el sentido de que al estar interconectado a través de plataformas tecnológicas, las autoridades tienen casi toda –por no decir que toda– la información relacionada con el cumplimiento de nuestras obligaciones fiscales, lo que vuelve mucho más sencilla la actividad fiscalizadora. Así es como hoy por hoy todos los programas de fiscalización tienen y tendrán su origen en medios electrónicos.

Estos cambios cobran una relevancia trascendental, pues la autoridad podrá contar con un control sobre todas las operaciones que llevan a cabo los contribuyentes, con el objeto de comprobar si están o no cumpliendo con sus obligaciones fiscales. Inclusive, al tener el acceso directo a la contabilidad electrónica de los contribuyentes, las autoridades podrán detectar operaciones falsas e inexistentes (EDOS<sup>2</sup> y EFOS<sup>3</sup>) y, de esta manera, poder ejercer también las facultades previstas en el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Todo esto implicará que las autoridades fiscales se encuentren en aptitud de realizar una fiscalización continua y en tiempo real, a través de las revisiones electrónicas.

En adición a lo anterior, es importante resaltar que, a nivel global, también se han desarrollado distintas herramientas tecnológicas que han facilitado el intercambio de información fiscal a través de medios electrónicos. Tal es el caso de la plataforma “Onesource”<sup>4</sup>, que permitirá a la autoridad analizar cada paso del proceso de fijación de precios de transferencia, así como también se podrá construir una base de información para el cálculo de préstamos y riesgos, además de consultas de noticias e información. Esto en adición a la red de tratados

<sup>2</sup> Empresas que deducen operaciones simuladas

<sup>3</sup> Empresas que facturan operaciones simuladas

<sup>4</sup> Solución integral para la gestión centralizada de la fiscalidad corporativa y la cadena de suministro. La tecnología e información líderes del mercado integradas en una única plataforma. Personas, procesos y datos conectados, maximizando los niveles de eficiencia y cumplimiento Thompson Reuters.

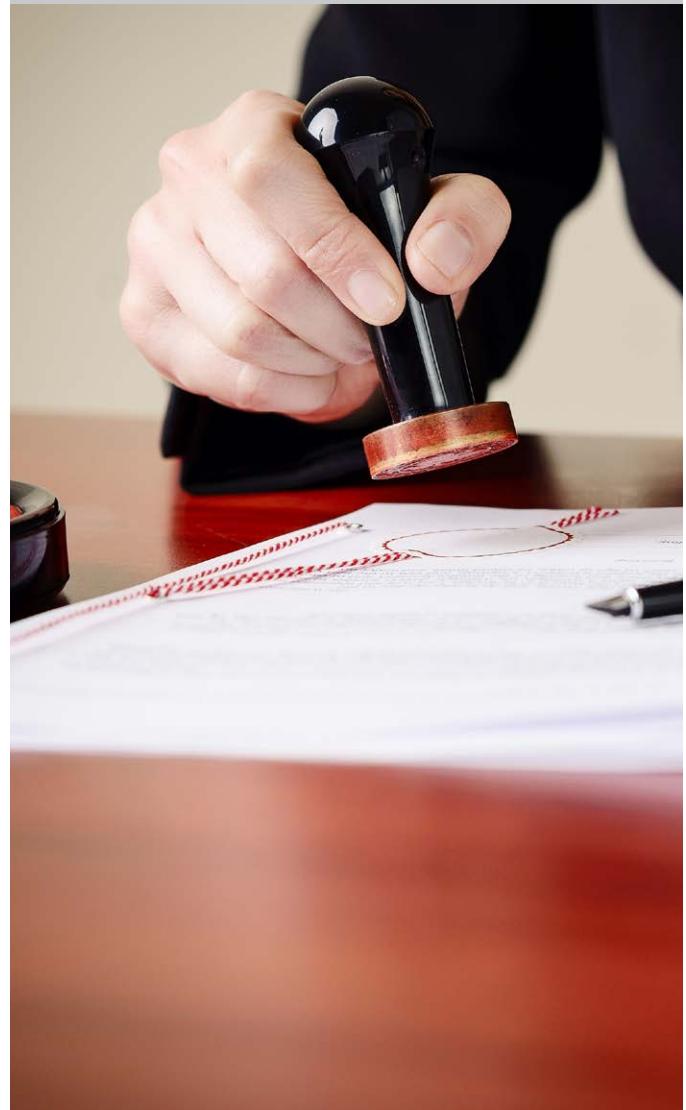
internacionales y acuerdos de intercambio de información, así como de toda la regulación que gira alrededor de BEPS.<sup>5</sup>

Desde luego, esta situación puede generar complicaciones para aquellos contribuyentes que no han cumplido con lo debido y para quienes se encuentran en la búsqueda de prácticas agresivas y carentes de toda sustancia, cuyo fin es eludir o evadir la obligación constitucional de contribuir al gasto público en la forma proporcional y equitativa de que dispongan nuestras leyes.

La forma para que los contribuyentes defiendan sus derechos igualmente ha evolucionado, pues ahora los medios legales de defensa también tienen o pueden promoverse a través del uso de los medios electrónicos. Tal es el caso del recurso administrativo de revocación que, obligatoriamente, debe interponerse por medio del buzón tributario o, en el caso de los juicios de nulidad y de amparo, en los que se puede optar por interponerlos por la vía electrónica o tradicional.

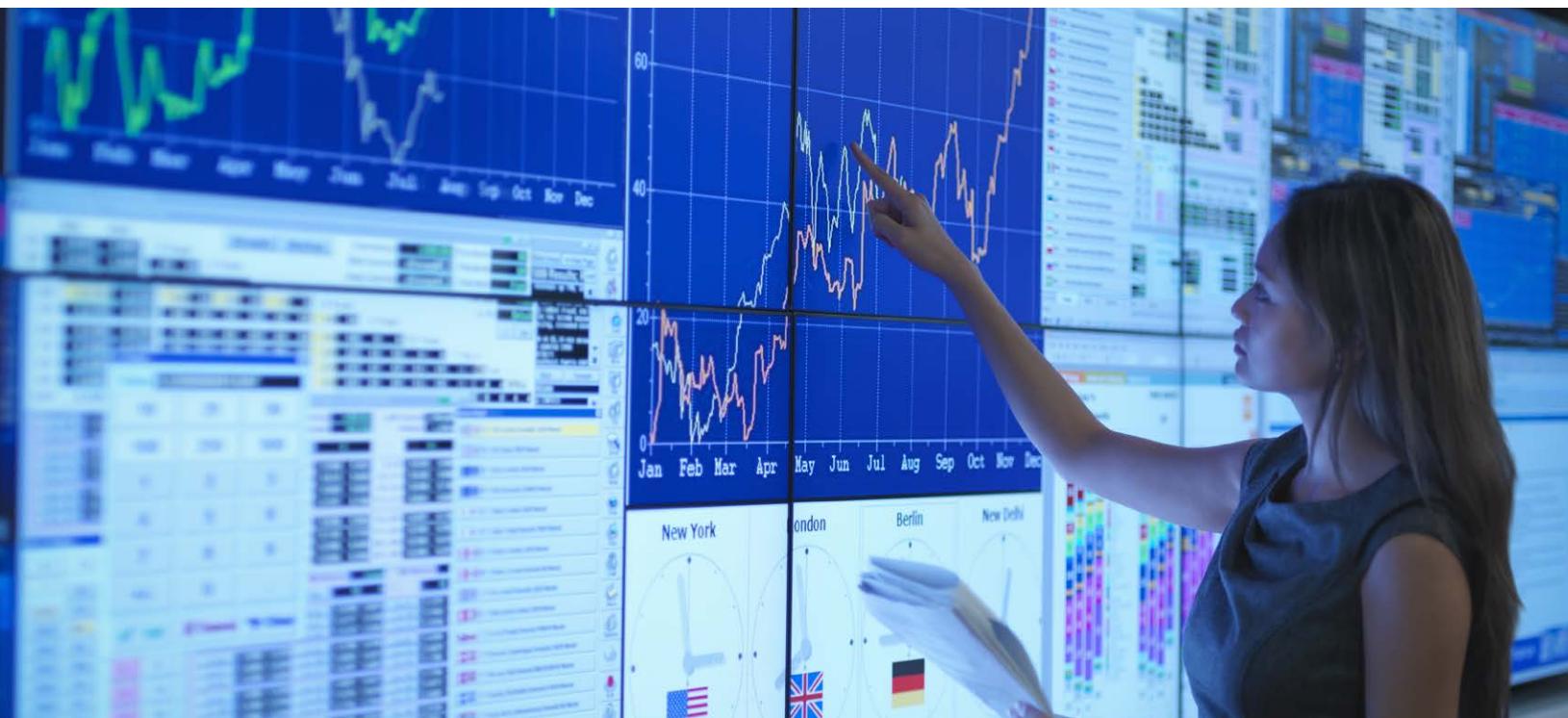
Otro claro ejemplo de evolución en este sentido es la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente (PRODECÓN), que ha incluido dentro de los supuestos de procedencia en la tramitación de acuerdos conclusivos, las observaciones consignadas dentro de las revisiones electrónicas, siendo importante destacar que solo de septiembre de 2016 a enero de 2017, se solicitó la suscripción de más de 40 acuerdos conclusivos en relación con dichas revisiones electrónicas con éxito<sup>6</sup>.

Es claro que cada vez será más intensa la actividad fiscalizadora y ello será un detonante natural para que también crezcan las controversias fiscales, en el entendido de que la tecnología no solo se empieza a convertir en un aliado para los contribuyentes cumplidos sino también para las autoridades que son las encargadas de vigilar el cumplimiento de las obligaciones fiscales.



<sup>5</sup> Base Erosion and Profit Shifting, en español Erosión de la base imponible y traslado de beneficios

<sup>6</sup> El economista, "Suscriben primer acuerdo conclusivo de forma electrónica", 30 de enero de 2017



## Manuel Llaca

**Socio a Cargo de  
la Práctica Legal  
de KPMG en México**



Cuenta con más de 20 años de experiencia profesional en derecho fiscal, controversias en precios de transferencia, resolución alternativa de solución de controversias fiscales, defensa de auditorías, procedimientos contenciosos administrativos, así como juicios de amparo y constitucionalidad de leyes, participando en litigios fiscales en los que ha logrado la generación de precedentes que han favorecido al sector empresarial en México. Manuel ha participado en la defensa de auditorías de precios de transferencia y es uno de los pioneros en aplicar métodos alternativos de solución de controversias, asesorando a empresas de los sectores minero, de consumo, de construcción, farmacéutico, automotriz, de entretenimiento, de productos industriales y de telecomunicaciones, a nivel nacional e internacional.

Si le interesa contactar al autor de este artículo o desea información adicional, favor de dirigirse al 01 800 292 KPMG (5764), o si lo desea escribanos a [asesoria@kpmg.com.mx](mailto:asesoria@kpmg.com.mx)



La información aquí contenida es de naturaleza general y no tiene el propósito de abordar las circunstancias de ningún individuo o entidad en particular. Aunque procuramos proveer información correcta y oportuna, no puede haber garantía de que dicha información sea correcta en la fecha que se reciba o que continuará siendo correcta en el futuro. Nadie debe tomar medidas basado en dicha información sin la debida asesoría profesional después de un estudio detallado de la situación en particular.

D.R. © 2017 KPMG Cárdenas Dosal, S.C., la firma mexicana miembro de la red de firmas miembro de KPMG afiliadas a KPMG International Cooperative ("KPMG International"), una entidad suiza. Blvd. Manuel Ávila Camacho 176 P1, Reforma Social, Miguel Hidalgo, C.P. 11650, Ciudad de México. Impreso en México. Todos los derechos reservados.